

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira	

ACUERDO N°. 087

(03 DIC 2019)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numerales 3 y 5, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 del 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996,

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2020 en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.590.261.821.00)**, detallados de la siguiente forma:

INGRESO/RECURSO	AFORO 2020
INGRESOS CORRIENTES	376.713.641.291
TRIBUTARIOS	201.921.726.738
IMPUESTOS DIRECTOS	89.667.734.887
IMPUESTOS INDIRECTOS	112.253.991.851
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.891.654.302
TASAS Y DERECHOS	14.317.485.321
MULTAS Y SANCIONES	11.154.151.212
CONTRIBUCIONES	339.795.337
RENTAS CONTRACTUALES	8.000.000
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72.222.432
TRANSFERENCIAS	148.900.260.251
TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	1.554.742.853
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	147.095.517.398
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL SECTOR ELECTRICO	250.000.000
FONDOS ESPECIALES	125.353.503.335
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	20.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	125.333.503.335
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000
RECURSOS DEL CREDITO	-
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	3.522.117.195
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.670.696.456
IMDESEPAL	851.420.739
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$ 505.590.261.821,00

[Firma manuscrita]

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2020, en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.590.261.821.00)**, detallados de la siguiente forma:

ÓRGANO/OBJETO DEL GASTO/PROGRAMA/PROYECTO	APROPIACIÓN 2020
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110.908.099.260
TOTAL ENTES DE CONTROL	9.382.836.735
CONCEJO MUNICIPAL	3.969.188.989
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.474.263.959
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.939.383.787
ADMINISTRACIÓN GENERAL	101.525.262.525
FUNCIONAMIENTO	101.525.262.525
DEUDA PÚBLICA	25.320.305.034
AMORTIZACIONES	14.690.038.479
INTERESES	10.630.266.555
TRANSFERENCIAS TERCEROS	17.242.471.124
SOBRETASA BOMBERIL	3.647.792.185
SOBRETASA AMBIENTAL	13.594.678.939
TOTAL INVERSIÓN	352.119.386.402
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.522.117.195
INVERSIÓN	348.597.269.207
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$505.590.261.820

Se detalla la inversión por sector, programa y subprograma:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN				TOTAL SUBPROGRAMA	TOTAL PROGRAMA
			CRÉDITO	OTRAS FUENTES	ICLD	SGP		
EDUCACION	1. PALMIRA MEJOR EDUCADA	1. Palmira con Más Acceso y Permanencia en el Sistema Educativo			5.806.094.220	129.702.343.037	135.508.437.257	143.348.721.843
		2. Palmira con Mejor Evaluación Educativa			120.000.000		120.000.000	
		3. Palmira con Mejores Ambientes Escolares			395.000.000		395.000.000	
		4. Palmira con Mayor Pertinencia Educativa			220.000.000	-	220.000.000	
		5. Palmira con Modernización Educativa			64.800.000	620.269.966	685.069.966	
		6. Palmira con Jornada Única para Construir Paz			883.000.000	5.437.214.520	6.320.214.520	
SALUD	2. PALMIRA CON MEJOR SALUD	7. Palmira con Mayor Aseguramiento en Salud		79.999.113.955	500.000.000	42.416.332.240	122.915.446.225	125.333.503.335
		8. Palmira con Mejor Salud Pública			-	2.418.057.111	2.418.057.111	
SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS	3. PALMIRA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	9. Palmira con Mejores Acueductos Rurales			17.432.977	1.052.000.000	1.069.432.977	35.470.078.785
		10. Palmira con Mejor Saneamiento Básico		20.000.000	40.000.000	3.204.306.346	3.264.306.346	
		11. Palmira con Mejor Tratamiento de Aguas Residuales	-	4.799.562.471		2.533.642.195	7.293.194.626	
		12. Palmira con Más Energía Eléctrica en el Sector Rural		23.743.144.836	105.000.000		23.848.144.836	
DEPORTE Y RECREACIÓN	4. PALMIRA EN MOVIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA	13. Palmira con Mejor Infraestructura Deportiva	-		700.000.000		700.000.000	1.600.000.000
		14. Palmira con Mejor Desarrollo Social del	-		1.900.000.000	-	1.900.000.000	

FORMATO: ACUERDOFECHA DE APLICACIÓN:
03-12-2014CÓDIGO:
FO.033.04.03VERSIÓN:
01

Página 3 de 13

ELABORADO POR:
Secretaría GeneralREVISADO POR: Secretaría
GeneralAPROBADO POR:
Presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN				TOTAL SUBPROGRAMA	TOTAL PROGRAMA
			CRÉDITO	OTRAS FUENTES	ICLO	SGP		
		Deporte						
		15. Palmira con Mejor Deporte Formativo y Competitivo			2.657.246.673	1.171.132.557	3.828.379.230	
CULTURA	5. PALMIRA, TERRITORIO CULTURAL Y CREATIVO	16. Palmira Más Cultural		230.000.000	205.000.000	630.849.419	1.055.849.419	2.025.149.419
		17. Palmira Más Creativa	-	100.000.000	566.000.000	-	666.000.000	
		18. Palmira Más Lectora		40.000.000	129.300.000		169.300.000	
		19. Palmira en la Calidad, la Memoria y el Patrimonio			44.000.000		44.000.000	
		20. Palmira Más Diversa y Amable			90.000.000		90.000.000	
VIVIENDA	6. PALMIRA, UN TERRITORIO PARA HABITAR	21. Palmira con Más Vivienda Nueva			40.000.000		40.000.000	369.794.337
		22. Palmira con Más Vivienda Mejorada		329.794.337	20.000.000		369.794.337	
		23. Palmira con Más Renovación Urbana					-	
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	7. PALMIRA MÁS INCLUYENTE, SOCIAL Y PARTICIPATIVO	24. Palmira Protege y Cuida a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia				797.901.298	797.901.298	2.246.779.298
		25. Palmira Alianza los Lazos Familiares			100.000.000	245.358.000	345.358.000	
		26. Palmira con Equidad de Género				70.000.000	70.000.000	
		27. Palmira Joven y Participativa				224.000.000	224.000.000	
		28. Palmira con Diversidad Sexual				40.000.000	40.000.000	
		29. Palmira con Diversidad Ética				120.000.000	120.000.000	
		30. Palmira con Dignidad en su Vejez		1.000.000	-	100.000.000	101.000.000	
		31. Palmira Más Sensible con la Discapacidad				468.000.000	468.000.000	
		32. Palmira Atiende a las Víctimas del Conflicto Armado		25.620.000	55.000.000	-	80.620.000	
AGROPECUARIO	8. PALMIRA EN MARCHA POR EL DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA PAZ	33. Palmira con Mejor Desarrollo Productivo Agropecuario			-	348.600.000	348.600.000	678.600.000
		34. Palmira con Seguridad Alimentaria Para su Gente			-	330.000.000	330.000.000	
TRANSPORTE	9. MOVILIDAD SOSTENIBLE	35. Palmira con Mejor Malla Vial			20.000.000	-	20.000.000	3.328.780.342
		36. Palmira con Usuarios de Vías de Tránsito Más Seguras		263.650.725	-		263.650.725	
		37. Palmira con Vías y Movilidad Más Segura		600.000.000	-		600.000.000	
		38. Palmira con Mejor Gestión de Tránsito y Transporte		1.200.000.000	-		1.200.000.000	
		39. Palmira con Transporte Sostenible		1.045.129.616	-		1.045.129.616	
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	10. PALMIRA CON MÁS DESARROLLO ECONÓMICO	40. Palmira con Más Emprendimiento y Empleabilidad			160.000.000		160.000.000	1.017.000.000
		41. Palmira Atractiva Para la Inversión			585.000.000		585.000.000	
		42. Palmira Atractiva al Turismo			271.000.000		271.000.000	
AMBIENTAL	11. PALMIRA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE	43. Palmira con Preservación y Restauración de sus Servicios Ecosistémicos		350.000.000	1.729.049.287		2.119.049.287	2.119.049.287
		44. Palmira con Más Gestión Ambiental			-		-	
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	12. PALMIRA HACIA UN TERRITORIO RESILIENTE	45. Palmira con Conocimiento y Reducción del Riesgo			50.000.000		50.000.000	1.729.049.287
		46. Palmira con Buen Manejo de Emergencias y Desastres			1.179.049.287		1.179.049.287	
		47. Palmira con Adaptación a Cambio Climático			500.000.000		500.000.000	

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN				TOTAL SUBPROGRAMA	TOTAL PROGRAMA
			CRÉDITO	OTRAS FUENTES	ICLO	SGP		
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	13. PALMIRA CON MEJORES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	48	Palmira con Mejor Espacio Público			200.000.000	200.000.000	816.091.434
		49	Palmira con Mejores Equipamientos Colectivos	-		16.091.434	16.091.434	
		50	Palmira con Buen uso de sus Recursos Físicos Institucionales			600.000.000	600.000.000	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14. PALMIRA CON BUEN GOBIERNO	51	Palmira Hacia una Ciudad Inteligente	-		985.000.000	985.000.000	21.154.130.491
		52	Palmira con Calidad			215.000.000	215.000.000	
		53	Palmira con Mejores Servicios Públicos			752.000.000	752.000.000	
		54	Palmira con Responsabilidad Fiscal		112.128.481	17.250.000.000	17.362.128.481	
		55	Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijudicial		-	30.000.000	30.000.000	
		56	Palmira Territorio Planificado, Ordenado e Integrado en la Región		2.000	710.000.000	710.002.000	
		57	Palmira Participativa y Transparente		-	1.100.000.000	1.100.000.000	
JUSTICIA Y SEGURIDAD	15. PALMIRA CON JUSTICIA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA PAZ	58	Palmira con Mejor Información para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana		248.000.000	-	248.000.000	2.602.162.128
		59	Palmira con Prevención Social y Situacional		-	20.000.000	20.000.000	
		60	Palmira con Mejor Presencia y Control Policial		1.857.909.527	-	1.857.909.527	
		61	Palmira con Justicia y Resocialización		70.000.000	144.200.000	214.200.000	
		62	Palmira con Cultura de Legalidad y Convivencia		188.052.601	74.000.000	262.052.601	
		63	Palmira con Ciudadanía Activa y Responsable				-	
			-	115.423.058.580	41.244.263.878	191.929.906.749	348.597.269.207	348.597.269.207

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS. Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por Ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS. Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

- 4.2. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.
- 4.3. Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley. Las que no correspondan a un mandato Legal quedan derogadas. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- 4.4. Ingresos de Terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.5. Fuentes o Fondos.** La Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2.019, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto,

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira	



CONCEJO
DE PALMIRA

implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS. Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de destinación específica o recursos de libre destinación.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES. La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 7 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 8 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira	



CONCEJO
DE PALMIRA

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 9 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2019, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES. Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2020, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

12.2 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

12.4 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.5 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 10 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.6 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.7 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo.

12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional,

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 11 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

Handwritten signature

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 12 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2.020 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2019 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaría Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de Enero de 2.020 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2.019, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2.019 los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2.020, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2019 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de

Handwritten signature

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 13 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

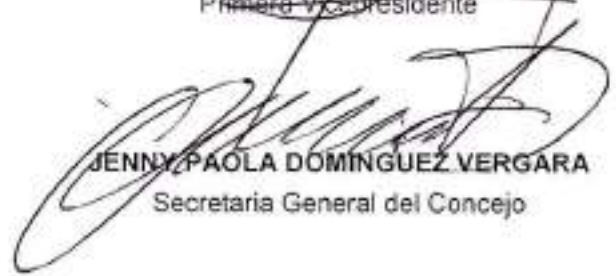
La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2020, que se requieran para su adecuada ejecución, por un término de tres (3) meses.

ARTICULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2020, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

 OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO Presidente	 JOAQUIN FONSECA CAMARGO Primera Vicepresidente
CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA Segundo Vicepresidente	 JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA Secretaria General del Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

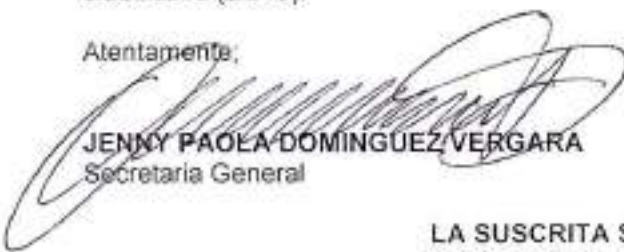
Que el Acuerdo Municipal N° 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: miércoles y viernes veinte y veintidós (20 y 22) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

SEGUNDO DEBATE: miércoles veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaría General

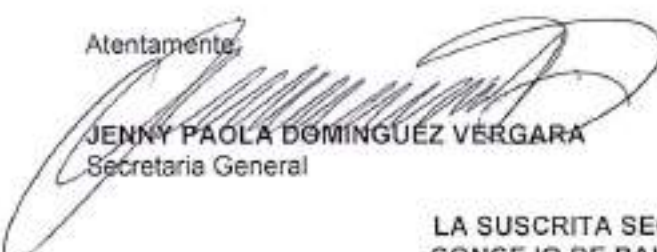
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

Atentamente;

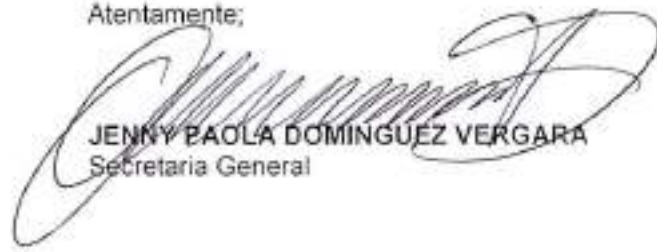

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaría General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) remito un (1) original y (01) copia del Acuerdo Municipal N° 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaría General

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente Acuerdo No. 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 02 de diciembre de 2019, pasa al Despacho del señor Alcalde para su SANCIÓN.



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

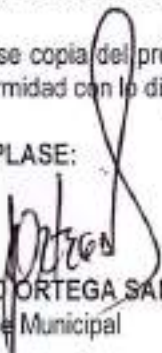
ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 03 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

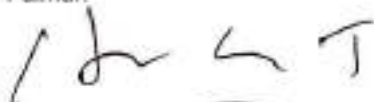
CÚMPLASE:



JAIR ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Palmira, 03 de diciembre de 2019

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 087 del 03 de diciembre de (2019), por la emisora Armonías del Palmar.



HUGO ALFONSO SALAS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 04 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) remito el Acuerdo No. 087 del 03 de diciembre de 2019, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Ximena Pulgarín.



H. DEL. ORIENTAL 1500A.M. M. S. C. C. O. S.
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1952

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.

Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1



RCM RADIO
NUESTRA RADIO. En todas las ondas

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S., (armonías del palmar), certifica que el día 03 de Diciembre de 2019, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 087 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.
Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

Maria Elly Vargas Gallego
MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.
REPRESENTANTE LEGAL.

Palmira, Diciembre 03 de 2019.